



Resolución No 0098
21 de marzo de 2018

“Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos para los días laborables de Semana Santa”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 97 de la Ley 106 de 1993 y.

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones del Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se encuentra la contemplada en el numeral 2 del artículo 97 de la Ley 106 de 1993, que al tenor dispone” ... *Dirigir, organizar, coordinar y controlar todas las actividades del grupo a su cargo...*”

Que la Gerente teniendo en cuenta la celebración de la Semana Santa 2018, y con la intención de procurar que los funcionarios de la Entidad compartan esas fechas con sus familiares, ha dispuesto que los días veintiséis (26) veintisiete (27) y veintiocho (28) de marzo del año en curso, sean concedidos como descanso compensado.

Que mediante Memorando con radicado N° 21800671 de fecha cinco (5) de febrero de 2018, publicado en el correo comunicaciones@fbscgr.gov.co, ese mismo día, la Gerente comunicó a todos los funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que “(...) **Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para **semana santa** y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar a continuidad y no afectación en la prestación del servicio (...)” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que por lo anterior no habrá atención al público en el horario comprendido entre las 8:00 AM y las 5:00 PM, durante los días laborables lunes veintiséis (26), martes veintisiete (27) y miércoles veintiocho (28) de marzo de 2018.

Que en virtud del principio fundamental al derecho de defensa y debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, se deben suspender los términos de las actuaciones sometidas a ellos.

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República debe informar esta decisión a los interesados a través de la página institucional y de contratos www.fbscgr.gov.co y contratos@fbscgr.gov.co

Por lo expuesto, la Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, todos los términos de las actuaciones administrativas del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República público en el horario comprendido entre las 8:00 AM y las 5:00 PM, durante los días



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT. 800.252.683-3

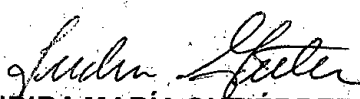
0098

laborables, laborables lunes veintiséis (26), martes veintisiete (27) y miércoles veintiocho (28) de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar su publicación en la página institucional y de contratos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República www.fbscgr.gov.co y contratos@fbscgr.gov.co

Dada en Bogotá D.C. a los veintiuno del mes de marzo de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


INDIRA MARÍA GUTIÉRREZ ACUÑA
GERENTE

Revisó: Lidia Ana Hernández Ayala – Asesora de Gerencia 
Heraldo Nelson Urrego Acosta – Asesor Financiero 
Iveth Paola Pimienta Barrios – Directora de Desarrollo y Bienestar 
Juan Carlos Pérez Oyuela – Director Administrativo y Financiero 
Mónica Lilly Serrato Moreno – Asesora Jurídica 

Proyectó: Gladys Álvarez- Contratista 